



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

4909

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre la conexión y uso de las redes municipales de agua y alcantarillado

Dado que durante el plazo de información pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria de 26 de marzo de 2024, por el cual se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre la conexión y uso de las redes municipales de agua y alcantarillado, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, el mencionado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme aquello que dispone el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el arte. 102, apartado d) de la Ley Autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares y el artículo 17.3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales (Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, sólo se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con el artículo 17.4 del mencionado Texto Refundido se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza (art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arte. 103.1 Ley Autonómica 20/2006, de 15 de diciembre):

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE LA CONEXIÓN Y USO DE LAS REDES MUNICIPALES DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por el servicio de suministro de agua potable se determinará en función de la cantidad de agua potable utilizada al inmueble, solar urbano o finca rústica, medida en metros cúbicos, según la siguiente tarifa:

Cuota de servicio: (euros/mes)

a) Viviendas particulares:

- Por Viviendas particulares 6,00 €

b) Oficina, locales comerciales, bares, cafeterías y similares:

- Por contador 8,00 €

c) Restaurantes

- Por contador 16,00 €

c) Industrias y talleres

- Por contador 32,00 €

Cuota de mantenimiento: (euros/mes)

a) Por contador 2,00 €

Cuota de consumo: (euros/m³)

Tarifas progresivas para usos domésticos

Aplicables a viviendas de cualquier tipo, con la escala siguiente:

- Consumo inferior a 15,00 m³ 0,90 €
- Consumo comprendido entre 16 i 30 m³ 1,20 €



- Consumo comprendido entre 31 i 40 m3 1,50 €
- Consumo superior a 41 m3 2,00 €

Tarifa aplicable a los consumos de los suministros a los cuales no les sean aplicable las tarifas progresivas (Oficinas, locales comerciales, bares, cafeterías, industrias y similares): 2,30 €

Derecho de reconexión:

Por el restablecimiento del servicio a los abonados a los cuales se los haya suspendido como consecuencia de la falta de pago de los recibos correspondientes: 20,00 €

2.- La cuota tributaria a exigir por el servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua potable utilizada al inmueble o solar urbano, medida en metros cúbicos, según la siguiente tarifa:

Tipo	€ per m3	Cuota fija
Viviendas	0,25 €	3,00 € x mes
Industrias y talleres	0,25 €	12,00 € x mes
Bares y cafeterías	0,25 €	3,00 € x mes
Restaurantes	0,25 €	6,00 € x mes

3.- La cuota tributaria a exigir por la licencia de acometida en las redes de alcantarillado o agua potable se exigirá en cada alta de conexión en la correspondiente red, según la siguiente tarifa:

Tipo de red	Cuota fija
Agua (comunidades de propietarios)	150,00 €
Agua (resto de inmuebles)	120,00 €
Alcantarillado (comunidades de propietarios)	150,00 €
Alcantarillado (resto de inmuebles)	120,00 €

4.- Cuota por cambio de titularidad del contrato: Cuando se solicite un cambio de titularidad del contrato de suministro, el solicitante tendrá que abonar, previamente a la firma del nuevo contrato, una cuota de 25,00 €.

Consell, 21 de mayo de 2024

El alcalde
Andreu Isern Pol